



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0067 DE 2023**  
**(12 de abril de 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

**EL ALCALDE DE PASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, y 91 de la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2015, la Ley 1801 de 2016 y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 2 de la Carta política establece que *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que según el numeral 2° del Artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 91 literal b de la Ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde: *“Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Que el Artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 autoriza a los Alcaldes para disponer acciones transitorias de Policía, *“ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente: así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia”*.

Que entre las facultades de los gobernadores y alcaldes que enlista el Artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, se encuentra la de *“Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.”*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-117 de 2006 consideró que *“Con fundamento en ello ha señalado unos principios constitucionales mínimos que gobiernan los poderes de policía en un Estado democrático de derecho. Estos poderes: (i) Están sometidos al principio de legalidad; (ii) su actividad debe tender a asegurar el orden público; (iii) su actuación y las medidas a adoptar se encuentran limitadas a la conservación y restablecimiento del orden público; (iv) las medidas que se tome deben ser proporcionales y razonables, y no pueden traducirse en la supresión absoluta de las libertades, o en su limitación desproporcionada; (v) no pueden imponerse discriminaciones injustificadas a ciertos sectores; (vi) la medida policiva debe recaer contra el perturbador del orden público, pero no contra quien ejerce legalmente sus libertades, y (vii) las medidas policivas se encuentran sometida a los correspondientes controles judiciales.”*

Que el próximo 13 de abril de 2023, se llevarán a cabo en el municipio de Pasto el desarrollo de la agenda oficial del señor Presidente de la República, Doctor GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0067 DE 2023**  
**(12 de abril de 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

Que, el día de hoy, 12 de abril de 2023, el Integrante de Protección Personal de la Presidencia de la República, mayor Reinel Gallo Pimiento, solicitó al Alcalde de Pasto, la adopción de algunas medidas temporales con el fin de fortalecer y reforzar la seguridad del Señor Presidente de la República Doctor GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO, para el cumplimiento de la agenda oficial a desarrollarse el día jueves 13 de abril de 2023 en el municipio de Pasto, desde el momento de su llegada hasta su salida.

Que por lo anterior, la Administración Municipal de Pasto considera necesario acoger la solicitud antes enunciada y adoptar medidas transitorias de policía de las cuales se encuentran investidos los alcaldes del país, con el fin de garantizar la seguridad y tranquilidad, evitar la perturbación del orden público y prevenir conductas atentatorias a la vida, integridad, salud del Señor Presidente de la República como también de los participantes de los diferentes eventos y en general de los habitantes del Municipio de Pasto, durante la jornada y agenda oficial que se desarrollará el día 13 de abril de 2023.

Que durante el desarrollo de la agenda oficial del señor Presidente de la República, se hace necesario adoptar medidas adicionales en el lugar donde se desarrollará la visita oficial como también en sus zonas aledañas al Coliseo Álvaro Zarama Medina, "*Coliseo de los barrios surorientales*".

En mérito de lo expuesto,

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - PROHIBIR en la zona urbana del Municipio de Pasto, desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 13 de abril de 2023, las siguientes actividades:

- a) El transporte de escombros y/o desechos de construcción en volquetas o cualquier tipo de transporte.
- b) Movilización y transporte de trasteos.
- c) Movilización y transporte de cilindros de gas domiciliario en cualquier clase vehículos.
- d) Movilización y transporte de recipientes que contengan líquidos inflamables en cualquier tamaño y transporte.
- e) El uso de drones.
- f) El transporte de personas en platones, carrocerías o sentados en las partes externa de vehículos.



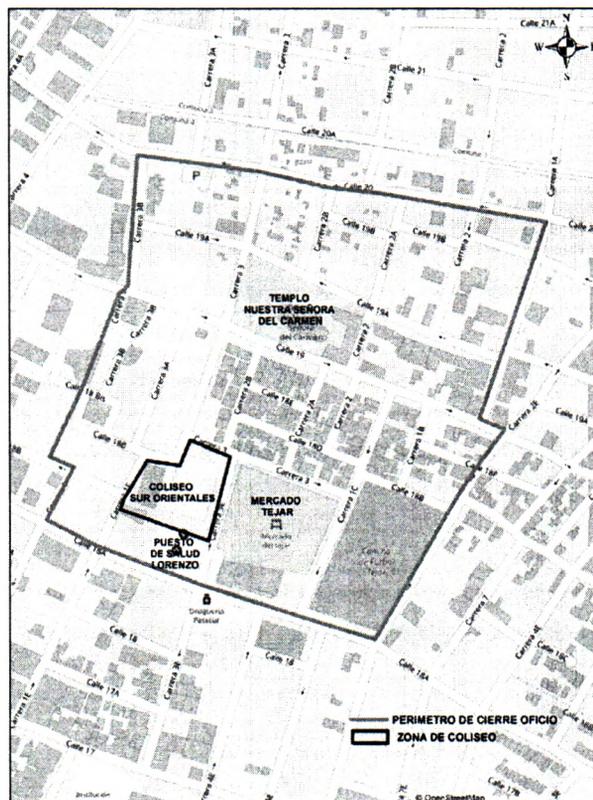
**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0067 DE 2023**  
**(12 de abril de 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

g) La movilización y/o utilización de vehículos de tracción animal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RESTRINGIR desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 13 de abril de 2023, el estacionamiento de vehículos públicos y/o particulares en las vías aledañas al evento presidencial a desarrollarse en el Coliseo Álvaro Zarama Medina, "Coliseo de los barrios surorientales", de acuerdo al plano que se muestra a continuación:



**ARTÍCULO TERCERO.** - PROHIBIR la circulación de motocicleta con parrillero en el municipio de Pasto, desde las seis (06:00 a.m.) de la mañana y hasta las seis (06:00 p.m.) de la tarde, del día trece (13) de abril de 2023.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** - Se exceptúan de la prohibición del presente artículo, el tránsito de motocicletas pertenecientes a los organismos de seguridad tales como, Ejército, Policía y Agentes de Tránsito.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0067 DE 2023**  
**(12 de abril de 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

- ARTÍCULO CUARTO. -** PROHIBIR y RESTRINGIR el expendio y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos abiertos al público en las vías aledañas al evento presidencial que se desarrollará en el Coliseo Álvaro Zarama Medina, “Coliseo de los barrios surorientales” desde las seis (06:00 a.m.) de la mañana y hasta seis (06:00 p.m.) de la tarde, del día trece (13) de abril de 2023, de acuerdo al esquema establecido en el artículo segundo del presente decreto.
- PARÁGRAFO ÚNICO. -** Las infracciones a lo dispuesto en este artículo, serán objeto de la imposición de las medidas correctivas de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 y demás medidas a que haya lugar.
- ARTÍCULO QUINTO. -** PLAN DE CIERRES VIALES: Se llevarán a cabo desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 13 de abril de 2023, en las vías aledañas al evento presidencial que se desarrollará en el Coliseo Álvaro Zarama Medina, “Coliseo de los barrios surorientales”, lo cual deberá ser coordinado por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal a través de la Subsecretaria de Seguridad Vial y Control Operativo, para ello se tendrá en cuenta el plano establecido en el artículo segundo del presente decreto.
- ARTÍCULO SEXTO.-** CONTROL Y VIGILANCIA: Las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales, en coordinación con la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente Decreto, realizando las actividades necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en el Código de Tránsito y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- ARTÍCULO SÉPTIMO. -** REMITIR copia del presente acto administrativo al Comando de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, a las Secretarías de Gobierno y de Tránsito y Transporte Municipales para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.
- ARTICULO OCTAVO. -** ORDENAR al Jefe de la Oficina de Comunicación Social, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0067 DE 2023**  
**(12 de abril de 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES CON MOTIVO DE LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

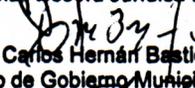
**ARTÍCULO NOVENO. - VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

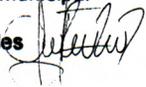
Dado, en San Juan de Pasto a los 12 ABR 2023

  
**GERMAN CHAMORRO DEL LA ROSA**  
Alcalde de Pasto

  
Aprobó: Angella Pantoja Moreno  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Despacho Alcalde

  
Aprobó: Carlos Hernán Bastidas Torres  
Secretario de Gobierno Municipal

  
Aprobó: Javier Hernando Recalde Martínez  
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

  
Revisó: Luis Jaime Guerrero Rúaies  
Subsecretario de Movilidad

  
Revisó: Jhon Jairo Delgado Rojas  
Subsecretaria de Seguridad Vial y Control Operativo

  
Revisó: Andrés Augusto Peñaranda  
Subsecretario de Justicia y Seguridad

  
Revisó: Juan Alejandro Rodríguez Quintero  
Contratista OAJD

  
Proyectó: María Elena Paz Solarte  
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno